

POSADAS, 31 AGO 2017

VISTO: El Expediente N° S01:0002605/2017 – Secretaria General de Extensión Universitaria– Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre la Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo – TECNAR y la Universidad Nacional de Misiones; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objeto aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de la partes, en las áreas de investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica y en todas las demás formas de acción universitaria; así como establecer bases de colaboración para promover el apoyo en labores de intercambio científico, tecnológico, cultural, práctica profesional y servicio social.

QUE, a fs. 2, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 199/17, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 037/17 obrante a fojas 3, sugiriendo: “su aprobación”.

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 4ª Sesión Ordinaria/17, efectuada el día 23 de Agosto de 2017 y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes.-

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, suscripto el día 3 de Julio de 2017, entre la Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo – TECNAR y la Universidad Nacional de Misiones, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 061-17

HjF


Mgter. MARIANO EUGENIO ANTÓN
DOCENTE
a/c. Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


Dr. JAVIER GORTARI
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO RESOLUCION CS Nº 061-17



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA ANTONIO DE ARÉVALO – TECNAR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

Entre DIONISIO VELEZ WHITE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.792.918 de Cartagena, quien actúa en calidad de Rector y Representante Legal de la FUNDACION TECNOLÓGICA ANTONIO DE AREVALO, que en adelante se llamará TECNAR y JAVIER GORTARI, identificado con Documento Nacional de Identidad DNI N° 11.642.764, quien actúa en calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, que en adelante se llamará UNaM, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

- 1.- Que la FUNDACION TECNOLÓGICA ANTONIO DE AREVALO – TECNAR es una Institución de Educación Superior sin ánimo de lucro, aprobada por el ICFES mediante Acuerdo No. 48 del 23 de febrero de 1984 y por la Personería Jurídica del Ministerio de Educación Nacional 322 del 23 de enero de 1985; que reconoce su capacidad jurídica.
- 2.- Que en virtud de lo anterior, tiene por finalidad impartir la Educación Superior para formar profesionales, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y regionales, extendiendo con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, como lo establecen los artículos de su ley orgánica.
- 3.- Que TECNAR como Institución de Educación Superior tiene como misión la formación de profesionales, científicos, humanistas, académicos competentes, críticos, reflexivos y éticos, comprometidos con el desarrollo del Estado y del país y con una visión clara del mundo actual.
- 4.- Que la UNaM fue creada por Ley Nacional N° 20.286, sancionada el 16 de abril de 1973.
- 5.- Que la UNaM es una institución Universitaria Pública Nacional
- 6.- Que la UNaM es una institución de Educación Superior Universitaria, cuya Misión es la Educación Pública y Gratuita, con actividades específicas en los ámbitos de la Educación, la Extensión, la Investigación y la Vinculación con el medio.
- 7.- Que ambas entidades consideran de interés común promover la cooperación y la colaboración para el desarrollo científico y tecnológico, procurando una aplicación práctica del conocimiento en provecho de la sociedad.
- 8.- Que ambas instituciones desean la suscripción de un **convenio marco de cooperación** que instrumente y regule sus relaciones mediante la eventual suscripción de **convenios específicos** que

UNaM

www.tecnar.edu.co

educación de calidad

Personería Jurídica de Mineducación 322 de enero 23/85 . Aprobación ICFES, Acuerdo 048 de febrero 23/84 Nit. 880.481.264 1 Centro, Calle del Cuartel No. 36 - 61 - Tels.: 6600671 6641515 Fax: 6640253 A.A Aéreo 3324 / Cartagena de Indias, D.T. y C. - Colombia



permitan la realización conjunta de programas, proyectos y eventos académicos, científicos y tecnológicos en las diferentes áreas de interés común.

Que con base en las anteriores consideraciones las partes acuerdan las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica y en todas las demás formas de acción universitaria; así como establecer bases de colaboración para promover el apoyo en labores de intercambio científico, tecnológico, cultural, práctica profesional y servicio social.

SEGUNDA.- ALCANCE DE LA COOPERACION Y COLABORACION. En procura de satisfacer el objeto del presente convenio TECNAR y UNaM se comprometen a realizar actividades y proyectos en forma conjunta en todo tipo de asuntos que resulten de interés para las instituciones que representan. Entre estas actividades, de forma enunciativa pero no limitada, pueden mencionarse las siguientes:

1. Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo y promover la participación en redes de cooperación académica nacionales e internacionales que incidan en los proyectos conjuntos.
2. Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones, así como facilitar el intercambio de estudiantes de pregrado y Posgrado de las dos instituciones con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades académicas que complementen su formación.
3. Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, y otros eventos en materia académica, cultural, o deportiva de interés para ambas partes, así como expedir constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normativa aplicable.
4. Promover las publicaciones conjuntas que resulten de las actividades académicas y los proyectos de investigación realizados a través del presente convenio, en coedición con editoriales nacionales o extranjeras del ámbito institucional y comercial.
5. Formular proyectos específicos de interés común, con el apoyo financiero de recursos de cooperación nacional e internacional.
6. Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de



las partes, y las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

7. Establecer actividades de movilidad para estudiantes, docentes, egresados y administrativos para continuidad de su formación académica, profesional y cultural entre nuestras instituciones.

TERCERA.- Para la ejecución del objeto y de las actividades antes mencionadas, se desarrollarán programas de actividades, que deberán contener:

- a) Objetivos.
- b) Calendario de actividades.
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
- d) Lugar donde se realizaran las actividades.
- e) Fuentes de financiamiento.
- f) Publicación de resultados.
- g) Responsables.
- h) Actividades de evaluación y seguimiento.
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y;
- j) Los demás que acuerden las partes.

CUARTA.- Las partes se obligan a presentar por escrito los programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de interés mutuo; que aprobados, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración.

QUINTA.- Los convenios específicos de cooperación y colaboración, deberán acompañar los documentos necesarios para determinar con toda precisión: objeto, fin y alcance de cada programa; asimismo deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para cada una de las partes.

SEXTA.- Las partes se comprometen a sujetarse a las normas que rijan en la Institución que ejecute el proyecto o programa.

SEPTIMA.- COMISION DE SEGUIMIENTO. Las partes designan como responsables operativos a los siguientes funcionarios:

POR TECNAR

Responsable:
Dra. Andrea Serrano Vergara
Directora del Centro de Relaciones Nacionales e Internacionales

POR UNaM

Responsable:
Msc. Ing. Miguel López
Coordinador de Relaciones Internacionales e Integración Regional



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO RESOLUCION CS Nº 061-17



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

Dirección:

Dirección del Centro de Relaciones Nacionales e Internacionales
Avenida Pedro de Heredia #31-41 Sector TESCA,
Barrio El Libano Bloque A, piso 4
Cartagena, Colombia

Teléfono:

(+57) 6600671 Ext 1302

e-mail:

andrea.serrano@tecnar.edu.co

Web Page:

<http://www.tecnar.edu.co/>

Dirección:

Secretaría General de Extensión Universitaria
Rectorado – UNaM
Ruta N.º 12 – Km. 7,5 – Miguel Lanús
Posadas – Misiones
Argentina

Teléfono:

(+54)-0376-4480205 – Interno: 113

e-mail:

hcr_lopez@yahoo.com.ar

Web Page:

<http://www.unam.edu.ar>

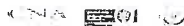
OCTAVA.- El personal designado para el cumplimiento del presente convenio, mantendrá su relación laboral o contractual de origen, por lo tanto, continuarán bajo la dirección y dependencia de quien lo haya contratado y designado. Con base en lo anterior, bajo ninguna circunstancia se crearán relaciones de carácter laboral o contractual entre el personal comisionado por "TECNAR" y UNaM

NOVENA.- SENTIDO DEL CONVENIO. El presente Convenio constituye una declaración de intenciones, cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración y cooperación académica, razón por la cual no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes.

DECIMA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de acuerdo y por escrito entre las partes a solicitud de alguna de ellas por convenir así al cumplimiento del objeto del presente. Las modificaciones y los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltos de común acuerdo.

DECIMA PRIMERA.- DURACION. El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco (05) años y podrá ser renovado en forma automática; pudiendo las partes darlo por terminado en cualquier momento, previo aviso por escrito con tres (03) meses de anticipación; terminación que se hará efectiva 60 días después de haberlo notificado a la otra parte. Sin embargo los proyectos o servicios en ejecución deberán ser llevados a su término.

En los convenios específicos, la vigencia iniciará en la fecha establecida en cada uno y se extenderá por el plazo que se indique.



www.tecnar.edu.co





MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO RESOLUCION CS Nº 06 1 - 17



DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio Marco de Cooperación Académica no tiene valor, considerando que es de simple cooperación académica y no causa erogación alguna para las partes. No obstante, respecto a los convenios específicos derivados para cada uno de los proyectos y estudios aprobados, las partes tienen libertad de decidir según el caso concreto sobre la disposición de las asignaciones presupuestales.

DECIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo problema de interpretación, aplicación o incumplimiento, será resuelto de mutuo acuerdo. En el caso que no se pueda llegar a un acuerdo mutuo, se nombrará una comisión de arbitraje constituida por las personas que los firmantes deleguen.

El presente Convenio Marco se entiende perfeccionando con la firma de los representantes legales de las dos instituciones participantes, quienes declaran que es su voluntad celebrarlo y en mérito de ello, suscriben este documento por cuádruplicado, igualmente válidos, a los 03 días del mes de julio del año 2015.

DIONISIO VÉLEZ WHITE
Rector
FUNDACIÓN TECNOLÓGICA ANTONIO
DE ARÉVALO - TECNAR

JAVIER GORTARI
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES -
ARGENTINA



www.tecnar.edu.co

